

El Tribunal comunicará, individualmente a los interesados, el lugar, hora y demás características de la prueba de selección, haciéndose público el resto de los avisos en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

9. El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas realizadas por los aspirantes y a sus méritos respectivos, propondrá para la realización del curso de formación a aquellos que considere más idóneos, estableciendo el sistema de valoración que estime apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

El número final de seleccionados para asistir al curso no podrá ser superior a veinte, más diez suplentes, que según la prelación fijada por el Tribunal, reemplazarán a aquellos que no pudieran asistir al curso.

VI. Formación

10. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases: a) Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; b) Trabajos prácticos fuera del Centro; y c) Seminario final cuya realización será potestativa del Tribunal calificador.

11. Primera fase.—El curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres, dando comienzo en la segunda quincena de marzo de 1963. Las materias y programas serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Para la realización del curso, los aspirantes deberán obtener el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de quien dependan, quedando sometidos durante la celebración del mismo a las normas de régimen interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

12. Segunda fase.—Consistirá en un periodo de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos, manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo.

13. Tercera fase.—Si el Tribunal calificador a que se refiere el artículo siguiente lo juzga oportuno propondrá la convocatoria de un seminario-coloquio para que los participantes en el curso expongan un resumen de su trabajo práctico, argumentando y defendiendo sus conclusiones frente a las observaciones del Tribunal y del resto de los aspirantes.

VII. Calificación y propuesta final

14. La calificación final la realizará un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Profesores del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios que hayan participado en las enseñanzas del curso, designados por el Director de aquella Institución.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente: a) La actuación en el curso; b) El trabajo práctico de la segunda fase; y c) Defensa y argumentación de las conclusiones de su trabajo en el coloquio final que eventualmente pueda celebrarse.

15. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que, a juicio del Tribunal calificador, reúna las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para recibir el diploma de Organización y Métodos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Cuerpos Técnicos de Administración Civil por la que se fija el día, lugar y hora para dar comienzo la realización de los ejercicios.

Celebrado el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los señores opositores, ha correspondido el número 1 a

Don Rafael Iborra Icles.

siguiéndose el orden correlativo de la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de diciembre pasado, según la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación del número correspondiente a cada opositor.

En relación con el comienzo de las pruebas, el Tribunal ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º La primera prueba tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las tres y treinta de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

2.º Se convoca, en primer llamamiento, a los señores opositores para la realización de dicha prueba en la forma siguiente:

Lengua francesa

Señores opositores comprendidos entre los números 1 al 400, en el Aula Magna.

Señores opositores comprendidos entre los números 401 al 600, en el aula 16.

Señores opositores comprendidos entre los números 601 al 800, en el aula 17.

Señores opositores comprendidos entre los números 801 al 1.000, en el aula 15.

Señores opositores comprendidos entre los números 1.001 y final, en el aula 14.

Lengua inglesa

Señores opositores comprendidos entre los números 1 al final, en el aula 12.

3.º Se convoca en segundo llamamiento para la realización de la prueba de idiomas, a los señores opositores que no acudan en el primer llamamiento, en la misma forma y distribución que se ha señalado anteriormente, para el día 1 de febrero, a las tres y treinta de la tarde, en el mismo lugar.

4.º Los señores opositores podrán acudir, provistos de su correspondiente diccionario y tendrán que exhibir el documento nacional de identidad y entregar dos fotografías del tamaño y características del citado documento (24 milímetros por 47 milímetros).

5.º Los señores opositores que no se presenten al primer llamamiento deberán comunicar y justificar las razones de su falta.

Madrid, 12 de enero de 1963.—El Presidente, P. D., Fernando Garrido Falla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para cubrir vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre último, para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo de la Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956, esta Dirección General ha tenido a bien disponer: